PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 046 DE 2026

En Tunja, a los cinco (5) días del mes de junio de 2026, de acuerdo con la labor encomendada, el Comité Asesor - Evaluador permite rendir informe de evaluación realizado a las propuestas presentadas dentro de la Invitación de mínima cuantía No. **046 de 2026**, cuyo objeto es: "GC 8 - CONSULTORIA PARA LA POLITICA PUBLICA AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

En desarrollo del proceso se presentaron seis (6) propuestas así:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
E.A.G COMERCIALIZADORA S.A.S	$52.268.000
JAIR SANCHEZ BARRERA	$53.699.200
HERMAN JESÚS CAMPOS HERNÁNDEZ	$60.393.200
INMERTEX S.A.S	$60.540.000
SAGAX INGENIERIA S.A.S BIC	$67.410.000
SIGIFREDO RINCON SILVA	$71.385.600

De acuerdo a la verificación inicial realizada por el Comité Asesor - Evaluador, se concluyó lo siguiente:

PROPONENTES HABILITADOS	PROPONENTES NO HABILITADOS	PROPONENTES RECHAZADOS	PROPONENTES NO EVALUADOS
HERMAN JESÚS CAMPOS HERNÁNDEZ			
	E.A.G COMERCIALIZADORA S.A.S		
	JAIR SANCHEZ BARRERA		
			INMERTEX S.A.S
			SAGAX INGENIERIA S.A.S BIC
			SIGIFREDO RINCON SILVA

- Se dio traslado por el término de un (01) día hábil, el cual fue entre el día cuatro (4) de junio de 2026 para aclaraciones, subsanaciones y/u observaciones, en el cual se recibieron observaciones o solicitud de aclaraciones al informe preliminar publicado el día tres (3) de junio de 2026, así:

I. El oferente **E.A.G COMERCIALIZADORA S.A.S,** el día cuatro (4) de junio de 2026, estando dentro del término establecido para presentar subsanaciones y/o aclaraciones,

presentó los siguientes documentos mediante los cuales realiza la respectiva aclaración de la información presentada en su oferta:

- Fotocopia de la cédula
- Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales.
- Aclaración Experiencia

Una vez revisada y estudiada la aclaración presentada el comité evaluador determinó que: Cumple con los literales H y O requisitos habilitantes establecidos en el numeral 3 de la invitación pública, toda vez que aporta certificado de seguridad social y aporta la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Ahora bien, frente a la aclaración presentada de la experiencia, analizada la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite mantener la evaluación efectuada frente al requisito de experiencia. Respecto del Contrato No. 991 de 2024, si bien su objeto contractual se relaciona con la adquisición de equipos para la implementación y renovación de mecanismos de regulación del tránsito y el desarrollo de estrategias de movilidad, este no acredita experiencia igual o similar a la requerida en el presente proceso, cuyo objeto corresponde específicamente a la adquisición de bicicletas y elementos de protección para la implementación de estrategias de movilidad sostenible rural y educación ambiental. De igual forma, en cuanto al contrato suscrito con el SENA, aun cuando el proponente aporta factura en la que se evidencian algunos elementos como cascos, chalecos y cantimploras, el objeto contractual acreditado corresponde a la adquisición de materiales de formación para programas de Turismo y Guianza, el cual no guarda relación directa ni similitud suficiente con el objeto del presente proceso. En consecuencia, los documentos aportados no permiten acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia exigido en la invitación pública, razón por la cual el oferente **NO CUMPLE** con la acreditación de la experiencia requerida y es **RECHAZADO** en atención a la causal establecida en el numeral 1.8 de la Invitación: CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS: **Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta**, o cuando lo haga en forma incompleta o extemporánea y Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.

II. El oferente **JAIR SÁNCHEZ BARRERA,** el día cuatro (4) de junio de 2026, estando dentro del término establecido para presentar subsanaciones y/o aclaraciones, presentó los siguientes documentos mediante los cuales realiza la respectiva aclaración de la información presentada en su oferta:

- Documento de aclaración de la evaluación de la experiencia.
- Contrato de suministro y prestación de servicios no. 001-2023 suscrito entre el oferente y corporación gran fondo Boyacá mundial.

Frente a la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite precisar que mantiene la evaluación efectuada respecto del Contrato S.A. No. 117 de 2023 suscrito con el Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY, toda vez que su objeto contractual corresponde al suministro de elementos de publicidad y material impreso para actividades de comunicación, divulgación y difusión de campañas de seguridad vial, el cual no se

considera igual o similar al objeto del presente proceso, razón por la cual no es procedente su valoración para efectos de acreditar la experiencia exigida.

Ahora bien, revisado el Contrato de Suministro y Prestación de Servicios No. 001-2023 aportado por el proponente junto con su respectiva acta de liquidación, la Entidad encuentra que su objeto contractual sí guarda relación con el objeto del presente proceso. No obstante, el valor total ejecutado acreditado corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($24.470.000), monto que resulta inferior al valor mínimo exigido en la invitación pública para acreditar la experiencia habilitante, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del proceso.

En consecuencia, dado que el único contrato que acredita experiencia similar no alcanza el valor mínimo requerido y el contrato restante no cumple la condición de similitud exigida, el proponente no acredita el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia establecido en la invitación pública. De acuerdo con lo anterior el oferente **NO CUMPLE** con la acreditación de la experiencia requerida y es **RECHAZADO** en atención a las causales establecidas en el numeral 1.8 de la Invitación: CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS: **Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta**, o cuando lo haga en forma incompleta o extemporánea y Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que las dos (2) ofertas de menor valor no lograron aclarar o subsanar las observaciones formuladas y, por tanto, no acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 046 de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité – Evaluador recomienda emitir comunicación de aceptación de oferta presentada por **HERMAN JESÚS CAMPOS HERNÁNDEZ**, como quiera que cumple con lo requerido en la invitación de Selección de Mínima Cuantía No. 046 de 2026 y fue el oferente **HABILITADO** que ofertó el menor valor.

El presente informe será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP II, a fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, este informe será puesto a disposición del secretario de Contratación del Departamento, para su conocimiento y demás fines pertinentes; no siendo otro el objeto de la presente se firma por quienes intervinieron.

CAROL JUDITH RUÍZ MARTÍNEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

***Proyectó**: Evelyn Natalia Martínez Castillo – Profesional Especializada Ext. de la secretaría de contratación.*
Revisión legal: Evelyn Natalia Martínez Castillo – Profesional Especializada Ext. de la secretaría de contratación.